

## MESA DE CONTRATACIÓN

### ACTA DE INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA EN PRESUNCIÓN DE BAJA Y REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN

4.1.147/22

Licitación de “**ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN PUERTOS AUTONÓMICOS DE CANTABRIA**” por procedimiento abierto simplificado, con presupuesto base de licitación de **261.419,30 €**.

#### COMPOSICIÓN DE LA MESA

<b>PRESIDENTE:</b> Dña. Alejandra Perales Zamorano	(Por delegación de la Consejera de Presidencia, Resolución 29.08.2023, BOC 08.09.2023)
<b>SECRETARIO:</b> Dña. Sonia Astrid Saiz Jüngert	(Jefa del Servicio de Contratación y Compras)
<b>VOCALES:</b> Dña. Belén Navarro Vega Dña. Leonor Cabrillo Losada D. Javier Carrión Malo	(Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico) (Interventora Delegada) (Representante del Órgano de Contratación)
<b>Fecha:</b> 09.11.2023	<b>Hora de comienzo:</b> 10:00 h
<b>Lugar:</b> Sala de Contratación	<b>Hora de terminación:</b> 10:45 h

El expediente de contratación de referencia podrá ser financiado en el marco del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesa (FEMP) 2014-2020, hasta un máximo del 75%, conforme con la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2022.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, los que suscriben, como miembros de la Mesa de Contratación participantes en el proceso de licitación del expediente, declaran:

**Primero. Estar informados de lo siguiente:**

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*
3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

Firma: **la información de los firmantes se encuentra en el ANEXO FIRMANTES**

CSV: A0600A78acjk4w2C97K9VpKaYFzjLYdAU3n8j



- a. *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b. *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c. *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d. *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e. *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

**Segundo.** *Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.*

Se procede a la celebración de la Mesa de Contratación por Skype, interviniendo en la misma las personas arriba mencionadas.

Se reúne la Mesa de Contratación a efectos de analizar el informe complementario de fecha 7 de noviembre de 2023, emitido por el Ingeniero Coordinador de Gestión Portuaria de la Dirección General de Aguas y Puertos, Francisco Gómez-Ceballos Martínez, que asiste al acto de la Mesa, sin formar parte de la misma, a los efectos de aclarar a los miembros de la Mesa las cuestiones que se estimen oportunas sobre su informe, relativo a la justificación de oferta en presunción de valores anormales o desproporcionados.

Examinado el informe emitido por el técnico con fecha 7 de noviembre de 2023, se advierte en el mismo que, según informa el técnico, existe una diferencia entre el valor de la oferta presentada por el licitador y el que se admite como coste justificado de 571,25 €, cantidad que representa un porcentaje del 0,39% respecto del importe que se considera justificado, desviación que, según consta en el informe, por su exigua cuantía hace considerar justificado el valor de la oferta del licitador.

Ante esta afirmación, la Secretaria de la Mesa plantea varias cuestiones:

En primer lugar, consulta al técnico si la documentación complementaria aportada por el licitador para justificar su oferta, modifica en algún apartado la oferta inicialmente presentada, a lo que el técnico responde que la documentación aclaratoria presentada posteriormente, como consecuencia de la sesión de la mesa de 2 de octubre de 2023, no modifica la inicialmente presentada. Expone el técnico que, simplemente aclara y justifica importes que en el anterior informe técnico estaban calculados conforme a los precios de proyecto, y lo que el licitador hace en el requerimiento de aclaración es aportar justificación complementaria en la que efectúa los cálculos de algunas partidas en base a importes que se encuentran por debajo de los precios de proyecto, sin modificar cuantías anteriormente justificadas por aquel, ya que esas en concreto no habían sido objeto de justificación.

---

Firma: **la información de los firmantes se encuentra en el ANEXO FIRMANTES**

CSV: A0600A78acjk4w2C97K9VpKaYFlzjLYdAU3n8j



A continuación, en segundo lugar, la Secretaria de la Mesa consulta al técnico acerca de la diferencia de 571,25 € entre la oferta presentada y el coste que ha de considerarse justificado. Se pone de manifiesto por la Secretaria de la Mesa que, en el informe de 26 de septiembre de 2023, se indicaba por el técnico que la diferencia entre el valor de la oferta presentada por el licitador y el coste que se admite como justificado era de 5.072,42 €, de modo que, tras la aclaración solicitada al licitador, ahora es de 571,25 €.

El técnico informante responde que dicha diferencia puede deberse a que la empresa haya utilizado para efectuar su oferta unos rendimientos diferentes de los utilizados por el técnico, el cual ha utilizado los rendimientos de proyecto. Ante la explicación del técnico, la Secretaria propone que se aclare por el licitador los rendimientos que ha utilizado para efectuar sus cálculos, a los efectos de justificar el desvío de 571,25 €.

El representante del órgano de contratación, asistente como vocal a la mesa, manifiesta su desacuerdo a solicitar aclaración de la oferta por un importe de 571,25 €, porque considera -manifestando criterios, según él, de auditoria- no es material, y teniendo en cuenta el montante del contrato, indica que no es suficiente razón para retrasar el expediente por el perjuicio que conlleva. Concluye que el contrato es viable al precio ofertado.

La Secretaria de la Mesa manifiesta su desacuerdo con la afirmación de que se esté retrasando el expediente, ya que la Mesa de Contratación ha de adoptar sus decisiones conforme a las estipulaciones de la Ley, e informes autosuficientes, concluyentes y suficientemente motivados, correspondiendo al licitador justificar su oferta en su totalidad. A continuación, cede la palabra a los restantes miembros de la Mesa.

La Interventora toma la palabra y manifiesta que la oferta debe quedar justificada en su totalidad.

La letrada manifiesta que, si bien la diferencia es mínima, no existe un criterio o umbral por el que sin haberse justificado la oferta íntegramente, debamos considerar justificada una oferta quedando partidas sin justificar.

La Presidenta, manifiesta la dificultad de fijar un umbral para considerar si puede quedar sin justificar un tanto por ciento de la oferta presentada, considerando que, tal y como se encuentra redactado el informe, que refiere la desviación inicialmente apuntada, procede requerir al licitador para que justifique íntegramente su oferta.

El técnico informante solicita la palabra e indica que la justificación de la oferta no es hacer coincidir los números, sino entender que la oferta puede ser cumplida con los rendimientos en los que él entiende que puede ejecutar la obra a los precios que aporta, concluyendo que puede hacer la obra en una cantidad, y el técnico estudia e informa si esos rendimientos y precios, se ajustan no a una cifra, sino a tener en cuenta que el objeto del contrato pueda ser cumplido, manifestando que los rendimientos pueden no coincidir con lo expresado por el técnico, puede referirse a otros rendimientos. Por lo que concluye que la documentación aportada con la desviación analizada, debe dar lugar, a su juicio, a entender que la oferta puede ser cumplida y es viable, pudiendo ser a ese o a otro precio. A continuación, afirma que lo que hay que tener en cuenta es la conclusión y no los números, pues la cuantía no es lo importante. Asimismo, indica que hay una unidad que no se ha tenido en cuenta por el licitador para justificar su oferta, por lo que puede que no se llegue a un importe concreto al céntimo o al euro de la oferta.

Atendiendo, tanto al desvío como a las consideraciones manifestadas por el técnico, la Presidenta de la Mesa manifiesta que la oferta ha de ser justificada por parte del licitador. Por su parte la Interventora manifiesta que la oferta ha de justificarse y si el licitador no es capaz de justificar su oferta, porque se le ha olvidado incluir algún aspecto o similar, no podría admitirse la oferta. El técnico informante manifiesta que aún en ese caso, mantendría que la oferta puede ser cumplida.

Se deja constancia en este acto de que tanto el técnico informante como el representante del órgano de contratación, que actúa como vocal en la Mesa, manifiestan que el contrato es viable al precio ofertado.

---

Firma: **la información de los firmantes se encuentra en el ANEXO FIRMANTES**

CSV: A0600A78acjk4w2C97K9VpKaYFzjLYdAU3n8j



La Mesa considera que la justificación aportada es incompleta, teniendo en cuenta las consideraciones manifestadas en la presente sesión, por lo que la empresa licitadora debe justificar el importe de su oferta, siendo necesario que se aclare el rendimiento que ha utilizado, justificando sin modificar su oferta, el desvío manifestado por el técnico en su informe de fecha 7 de noviembre de 2023, y demás consideraciones manifestadas por el técnico en el acto de la mesa. Todo ello a los efectos de determinar si la obra es viable al precio ofertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP a cuyo tenor "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico".

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, previa deliberación, acuerda:

**Primero.** Requerir a la empresa licitadora **EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS CHISPAS, S.L.**, para que en el plazo de **tres (3) días hábiles** presente información complementaria a los efectos de aclarar el rendimiento que ha utilizado, justificando sin modificar su oferta, el desvío manifestado por el técnico en su informe de fecha 7 de noviembre de 2023.

**Segundo.** Remitir la documentación que presente la empresa al técnico designado por el órgano de contratación, solicitando informe complementario.

**Voto particular.** Se hace constar, a petición del representante del Órgano de Contratación, su voto particular, manifestando su oposición al acuerdo adoptado por la Mesa, en los términos anteriormente expuestos.

Se levanta la presente acta de la que como secretaria doy fe.

---

Firma: **la información de los firmantes se encuentra en el ANEXO FIRMANTES**

CSV: A0600A78acjk4w2C97K9VpKaYFlzJLYdAU3n8j



# ANEXO FIRMANTES

---

Firma 1: **17/11/2023 - Sonia Astrid Saiz Jungert**

**JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS-S.G. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.**

Firma 2: **17/11/2023 - Alejandra Perales Zamorano**

**GESTORA ECONOMICA-S.G. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.**

Firma 3: **17/11/2023 - Maria Belen Navarro Vega**

**LETRADA-D.G. DEL SERVICIO JURIDICO**

Firma 4: **27/11/2023 - Leonor Cabrillo Losada**

**INTERVENTORA DELEGADA DE INTERVENCION-INTERVENCION GENERAL**

Firma 5: **28/11/2023 - Javier Carrion Malo**

**JEFE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE OBRAS, PLANES Y-D.G. DE AGUAS Y PUERTOS**

---

Firma: **la información de los firmantes se encuentra en el ANEXO FIRMANTES**

CSV: A0600A78acjk4w2C97K9VpKaYFIZjLYdAU3n8j

